



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Expediente: 11001-33-36-032-2019-00222 00
Demandante: JAIRO ENRIQUE ANGARITA FEO
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Interlocutorio Constitucional

Por ser competente y por cumplir los requisitos mínimos legales, previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la Acción de Tutela impetrada por el señor **JAIRO ENRIQUE ANGARITA FEO** contra la **NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE**.
2. Notifíquese a la **NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE** entregando copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada y advirtiéndole que se le concede el término de dos (02) días para que haga uso del derecho de defensa, y rinda informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación del presente amparo.
3. Tramítense en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo disponen los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ

Juez

¹ Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.

DMFF

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 9 DE AGOSTO DE 2019

La Secretaria,



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA